



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2024-A-MDP/LC

Pichari, 14 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 457-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 10 de mayo de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 307-2024-MDP-OAF/SCHE del 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 066-2024-MDP/TBN-UC de fecha 06 de mayo de 2024, de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 0623-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 02 de mayo de 2024, de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe Técnico N° 013-2024-MDP OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 19 de abril de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial, Oficio N° 083-2024-MDU/A de fecha 03 de abril de 2024, de la Municipalidad Distrital de Union Asháninka, y;

### CONSIDERANDO

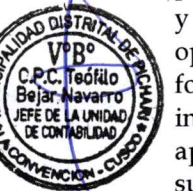
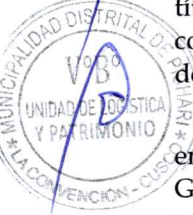
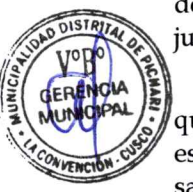
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, precisa: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del artículo 11° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus predios, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01, dispone en su artículo 26° que la transferencia es el traslado de propiedad de un bien inmueble de dominio privado de libre disponibilidad a favor de las entidades públicas o del Estado representado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito y para que se destinen al cumplimiento de una finalidad vinculada con el uso público o con la prestación de un servicio público, o, para que se incorporen a la Cartera Inmobiliaria Pública. Es de carácter excepcional y residual;

Que, la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras públicas a otras entidades del Estado", aprobada por la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2016/MDP-GM de fecha 08 de febrero del 2016, establece los lineamientos y procedimientos que permitan el saneamiento físico, legal, contable y la transferencia de obras ejecutadas y liquidadas por la Municipalidad Distrital de Pichari a las entidades receptoras encargadas de su operación y mantenimiento. Definiendo en su numeral 2.1 que la transferencia patrimonial es el acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega y traslación de dominio de propiedad, la infraestructura social y económica, que ha sido debidamente liquidada y cuenta con su resolución aprobatoria; o por procedimiento de Liquidación de Oficio. Los valores aprobados, debidamente sustentados, previamente deben ser conciliados por la Municipalidad Provincial, con los registros contables que reportan las Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari. Precizando en el numeral 2.2 que para realizar el proceso de transferencia de obras públicas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



como mínimo se tiene que cumplir dos (02) requisitos básicos como son: a) La obra a transferir, debe contar con el Acta de Recepción de Obra. b) La obra debe contar con Liquidación técnica-financiera, debidamente aprobada - Resolutivamente;

Que, el numeral 2.4, literal a), de la citada Directiva N°002-2016-MDP/A señala que; para realizar el proceso de transferencia de obras, la Municipalidad Distrital de Pichari designará una Comisión, con la finalidad que ésta sea la responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada a la obra, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras a ser transferidas. Por lo que, dicha Comisión de Transferencia de Obras será designada por Resolución de Alcaldía y estará conformada de la siguiente manera:

- Jefe del Área de Control Patrimonial (Presidente).
- Gerente del Órgano de línea ejecutora del Proyecto (Miembro).
- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Miembro).
- Jefe de la Unidad de Contabilidad (Miembro)

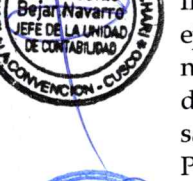
Que, con Oficio N° 083-2024-MDUA/A de fecha 03 de abril del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la transferencia total de todos los bienes inmuebles que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad solicitante; con la finalidad de que pueda iniciar los trámites administrativos que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-MDP-OAF/ULP-COP-ASD-R de fecha 19 de abril del 2024, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad de Pichari, recomienda al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, que la Entidad designe la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras Entidades del estado o Sector correspondiente; de conformidad al literal b) del numeral 2.4 del Acápito II de la Directiva N°002-2016-MDP/A, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2016/MDP-GM de fecha 08 de febrero del 2016, a fin de que proceda a realizar los trámites pertinentes para transferir dichos proyectos e inmuebles para la administración por parte de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka;

Que, mediante informe N°0623-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 02 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, eleva a la Dirección de Administración y Finanzas el Informe Técnico elaborado por el Responsable de Control Patrimonial, validando dicho Informe;

Que, mediante Informe N°066-2024-MDP/TBN-UC de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la Designación de la Comisión de Transferencias de Obras Públicas en cumplimiento de la Directiva N°002-2016-MDP/A "Trasferencias de Obras Publicas a Otras Entidades del Estado"; quien, mediante Informe N°307-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 06 de mayo del 2024, solicito a la Gerencia Municipal la conformación de la Comisión de Trasferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Publica ejecutados por la Municipalidad a otras entidades para el periodo 2024;

Que, con Opinión Legal N° 457-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 10 de mayo de 2024, el asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, menciona que es pertinente que el titular de la entidad apruebe mediante acto resolutivo la conformación de la comisión de Trasferencias de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras entidades para el presente ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de hacer cumplir los procedimientos establecidos en el marco normativo interno de la municipalidad (Publicación de la Relación de Obras a transferir, conformación del expediente de transferencia, del acto de trasferencia, la aprobación de la transferencia, el saneamiento contable y otros). De igual forma; realizar la trasferencia de los 24 proyectos de Inversión Publica que ha detallado el Encargado de Control Patrimonial y 04 actas de entrega y recepción temporal de tres inmuebles en custodia temporal a la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para que asuma la operación, uso adecuado, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para la cual fueron ejecutados los 24 proyectos; coadyuvando en el registro de los inmuebles de la entidad beneficiaria en los Registros Públicos; menciona que el comisión de Tránsferencias de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados debe estar conformado de acuerdo al siguiente Cuadro:

por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras entidades para el presente ejercicio fiscal 2024	
Jefe Control Patrimonial	<b>Presidente</b>
Gerente del Órgano de línea ejecutora del Proyecto	<b>Miembro I</b>
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	<b>Miembro II</b>
Jefe de la Unidad de Contabilidad	<b>Miembro III</b>

Por lo que, OPINA que es procedente designar la Comisión de Tránsferencias de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras Entidades o Sector correspondiente; de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 2.4, Acápites II de la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras Públicas a otras entidades del Estado de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°023-2016/MDP-GM de fecha 08 de febrero del 2016;

ESTANDO, precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** la Comisión de Tránsferencias de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras Entidades o Sector correspondiente; de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 2.4, Acápites II de la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras Públicas a otras entidades del Estado de la Municipalidad Distrital de Pichari", conforme al siguiente detalle:

por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras entidades para el presente ejercicio fiscal 2024	
Jefe Control Patrimonial	<b>Presidente</b>
Gerente del Órgano de línea ejecutora del Proyecto	<b>Miembro I</b>
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	<b>Miembro II</b>
Jefe de la Unidad de Contabilidad	<b>Miembro III</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, unidad de Control Patrimonial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Patrimonio  
OAF  
OSLP  
U. Contabilidad  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC **Hernán Palacios Tinoco**  
ALCALDE

ASESORÍA JURÍDICA

